



Número 7

2 de diciembre de 2011



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

Página

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos. 3
- Acuerdo 4.5/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los Títulos verificados de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla. 13
- Acuerdo 4.4/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Enseñanzas Artísticas de Música. 15
- Acuerdo 5.2/CG 22-11-11 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción. 15
- Acuerdo 8.1/CG 22-11-11 por el que se conviene autorizar la incorporación de la Universidad de Sevilla a la Asociación Española de Universidades con titulaciones en Información y Comunicación (ATIC). 19

I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla por la que se convocan becas de estudios y plazas becadas de profesores de español en Universidades de Estados Unidos, para el curso 2012-2013. 19

**I.6. Gerente.**

- Instrucción Gerencial por la que se establece el procedimiento de aprobación, implantación y difusión de las Cartas de Servicios en la Universidad de Sevilla. 24

II. CARGOS ACADÉMICOS

- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 27

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 9/CG 22-11-11 por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 27
- Acto 10/CG 22-11-11 por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 28



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Acuerdo 4.3/CG 22-11-11, por el que de conformidad con lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos, en los términos del documento anexo.

ANEXO

NORMATIVA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(Vicerrectorado de Ordenación Académica)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO.

Artículo 4. A partir de otros títulos de Grado.

Artículo 5. A partir de títulos de Máster Universitario.

Artículo 6. A partir de títulos de la anterior ordenación universitaria.

Artículo 7. A partir de otros títulos universitarios.

Artículo 8. A partir de títulos de enseñanzas superiores.

Artículo 9. A partir de experiencia laboral o profesional.

Artículo 10. A partir de la realización de actividades universitarias.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER.

Artículo 11. A partir de otros títulos de Grado, Máster o Doctorado.

Artículo 12. A partir de títulos de la anterior ordenación universitaria.

Artículo 13. A partir de otros títulos universitarios.

Artículo 14. A partir de experiencia laboral o profesional.

CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Artículo 15.

CAPÍTULO V. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 16. Definición.

Artículo 17. Aplicación.

CAPÍTULO VI. TRAMITACIÓN

Artículo 18. Solicitudes de reconocimiento de créditos.

Artículo 19. Documentación acreditativa.

Artículo 20. Órganos responsables.

Artículo 21. Solicitudes de transferencia de créditos

Artículo 22. Efectos del reconocimiento y transferencia de créditos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Títulos conjuntos y dobles titulaciones.

Disposición Adicional Segunda. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros

Disposición adicional Tercera. Aplicabilidad a los Centros Adscritos.

Disposición Adicional Cuarta. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera. Título competencial.

Disposición final Segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Disposición final Tercera. Entrada en vigor.



INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que, con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales establecidos en el mismo.

La Universidad de Sevilla, a fin de dar cumplimiento al mencionado precepto, aprobó mediante Acuerdo 5.1/C.G. 30-09-2008 las Normas Básicas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de aplicación a los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.

Posteriormente, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el anterior, modifica sustancialmente el apartado correspondiente al régimen de reconocimiento y transferencia de créditos introduciendo nuevas posibilidades de reconocimiento académico, especialmente a partir de la experiencia laboral y profesional y a partir de estudios cursados en títulos propios.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla acuerda modificar las Normas Básicas aprobadas por el Acuerdo 5.1/C.G. 30-09-2008, que quedarán establecidas según las siguientes normas reguladoras:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto establecer los criterios generales y el procedimiento para el reconocimiento y la transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias de Grado y Máster previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa reguladora será de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster impartidas por la Universidad de Sevilla.

Artículo 3. Definiciones.

3.1 Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial, de:

- a) Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- c) Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- d) La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- e) La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

3.2 La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

CAPÍTULO II: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO.

Artículo 4. A partir de otros títulos de Grado.

4.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos universitarios de Grado se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

4.2 Para la resolución de estas solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Cuando el título de origen y el título de destino pertenezcan a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento todos los créditos superados en materias de formación básica vinculadas a dicha rama de conocimiento.

Cuando se hayan superado la totalidad de los créditos de formación básica del título de origen, se garantizará el reconocimiento de al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama en el título de destino.

- 2) Cuando el título de origen y el título de destino pertenezcan a diferentes ramas de conocimiento serán objeto de reconocimiento todos los créditos superados en materias de formación básica de la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrito el título de destino.



3) En todo caso, los efectos del reconocimiento de créditos se reflejarán en la resolución indicando las materias o asignaturas concretas que se considerarán superadas –que podrán tener el carácter de formación básica, obligatoria, optativa o prácticas externas– y, en su caso, los créditos reconocidos con cargo al cómputo de optatividad del plan de estudios.

4) El número de créditos reconocidos con cargo a la optatividad no podrá superar el número de créditos optativos exigido por el plan de estudios del título de destino.

5) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.

6) En el ámbito del sistema universitario público andaluz serán objeto de reconocimiento automático los módulos o materias comunes definidas para cada título de Grado. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

7) En el caso de títulos oficiales de Grado que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España, para los que el Gobierno haya establecido las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios, se reconocerán los créditos de los módulos definidos en la correspondiente norma reguladora que hayan sido superados por el estudiante. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

Artículo 5. A partir de títulos de Máster Universitario.

5.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos oficiales de Máster Universitario (tanto los regulados por el RD 56/2005, como por el RD 1393/2007) o periodo de formación específico del Doctorado se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

5.2 En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.

Artículo 6. A partir de títulos de la anterior ordenación universitaria.

6.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos universitarios de la

anterior ordenación universitaria, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico, Maestro, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o periodo de docencia del doctorado, se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

6.2 Para la resolución estas solicitudes se tendrán en cuentas los siguientes criterios.

1) Cuando las competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse del plan de estudios de origen del estudiante se tomarán como referencia el número de créditos y/o los contenidos de las materias o asignaturas cursadas.

2) En el caso de títulos en proceso de extinción por la implantación de los nuevos títulos de Grado, la adaptación de los estudiantes a éstos últimos se basará en el reconocimiento de créditos previsto en la tabla de adaptación incluida en la correspondiente memoria de verificación del título de Grado en cuestión.

3) En los procesos de adaptación de estudiantes a los nuevos planes de los títulos de Grado deberá garantizarse que la situación académica de aquellos no resulte perjudicada. A tal efecto, las materias, asignaturas o créditos superados que no tengan equivalencia en las correspondientes al plan de estudios de Grado se incorporarán en el expediente del estudiante como créditos genéricos de carácter optativo. Si, aún así resultarán excedentes, los créditos restantes se podrán incorporar al expediente como créditos transferidos, a petición del interesado y siempre que se trate de materias o asignaturas completas.

4) El número de créditos reconocidos con cargo a la optatividad no podrá superar el número de créditos optativos exigido por el plan de estudios del título de destino.

5) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.

Artículo 7. A partir de otros títulos universitarios.

7.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos universitarios que no tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.



7.2 El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de enseñanzas universitarias no oficiales y de la experiencia profesional o laboral prevista en el artículo 9 no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios de destino.

7.3 No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por el título oficial para el que se solicita el reconocimiento.

7.4 El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

7.5 En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.

Artículo 8. A partir de títulos de enseñanzas superiores.

8.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos oficiales españoles de educación superior no universitaria, se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

8.2 Podrán ser objeto de reconocimiento de créditos los estudios superados correspondientes a los siguientes títulos:

- a) Graduado o Graduada en Arte Dramático.
- b) Graduado o Graduada en Artes Plásticas.
- c) Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- d) Graduado o Graduada en Danza.
- e) Graduado o Graduada en Diseño.
- f) Graduado o Graduada en Música.
- g) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- h) Técnico Superior de Formación Profesional.
- i) Técnico Deportivo Superior.

8.3 Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento de créditos los estudios acreditados mediante los títulos oficiales enumerados en el apartado anterior. En el caso

de enseñanzas artísticas de grado conducentes a titulaciones oficiales podrán ser objeto de reconocimiento los periodos parciales de estudios cursados, siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.

8.4 Se garantizará un reconocimiento mínimo de 30 créditos ECTS a quienes posean una titulación de educación superior y cursen otras enseñanzas relacionadas con dicho título incluidas en las ramas de conocimiento o familias profesionales recogidas en el Anexo al Real Decreto sobre convalidación y reconocimiento en el ámbito de la educación superior.

8.5 En cualquier caso el número de créditos reconocidos no podrá superar el 60 por 100 de los créditos del plan de estudios correspondiente al título que se pretende cursar.

8.6 Cuando el reconocimiento de créditos se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos que dan acceso al ejercicio de profesiones reguladas, deberá comprobarse que los estudios alegados reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para obtener la cualificación profesional necesaria.

8.7 En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.

Artículo 9. A partir de experiencia laboral o profesional.

9.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en experiencia laboral o profesional acreditada se resolverán teniendo en cuenta su relación con las competencias inherentes al título, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar, o los créditos aplicados al cómputo de optatividad del plan de estudios del título que se pretende obtener.

9.2 El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral acreditada y de enseñanzas universitarias no oficiales previstas en el artículo 7 no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios de destino.

9.3 Dentro de este límite se reconocerán hasta 6 créditos por cada año de experiencia laboral o profesional debidamente acreditada.

9.4 Con carácter general, siempre que el plan de estudios contemple la posibilidad o necesidad de realizar prácticas externas, el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional se aplicará preferentemente a este tipo de materias.



9.5 El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

9.6 En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado

Artículo 10. A partir de la realización de actividades universitarias.

10.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, serán resueltas teniendo en cuenta la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla mediante Acuerdo 5.1/CG 22-7-2010.

10.2 El número máximo de créditos que se podrá reconocer por la participación en estas actividades será de 6 créditos ECTS.

CAPÍTULO III: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER.

Artículo 11. A partir de otros títulos de Grado, Máster o Doctorado.

11.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos universitarios de Grado, Máster -ya sean de Programas Oficiales de Postgrado regulados por el Real Decreto 56/2005 o de títulos de Master desarrollados al amparo del Real Decreto 1393/2007- o periodo de formación específico del Doctorado -Real Decreto 1393/2007 y, en su caso, los derivados del Real Decreto 99/2011- se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

11.2 Para la resolución de estas solicitudes se tendrán en cuentas los siguientes criterios.

1) En el caso de solicitudes de reconocimiento de créditos entre títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, para los que el Gobierno haya establecido las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios, se reconocerán los créditos de los módulos definidos en la correspondiente norma reguladora que hayan sido superados por el estudiante. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o

asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

2) En el caso de títulos de Máster en proceso de extinción por la implantación de nuevos planes de estudios, la adaptación de los estudiantes a éstos últimos se basará en el reconocimiento de créditos previsto en la tabla de adaptación incluida en la correspondiente memoria de verificación del título de Máster en cuestión.

3) En los procesos de adaptación de estudiantes a los nuevos planes de los títulos de Máster deberá garantizarse que la situación académica de aquellos no resulte perjudicada. A tal efecto, las materias, asignaturas o créditos superados que no tengan equivalencia en las correspondientes al plan de estudios de destino se incorporarán en el expediente del estudiante como créditos genéricos de carácter optativo. Si, aún así resultarán excedentes, los créditos restantes se podrán incorporar al expediente como créditos transferidos, a petición del interesado y siempre que se trate de materias o asignaturas completas.

4) El número de créditos reconocidos con cargo a la optatividad no podrá superar el número de créditos optativos exigido por el plan de estudios del título de destino.

5) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

Artículo 12. A partir de títulos de la anterior ordenación universitaria.

12.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos universitarios de la anterior ordenación universitaria, Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o periodo de docencia del doctorado, se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

12.2 En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

Artículo 13. A partir de otros títulos universitarios.

13.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos universitarios que no tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios



del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

13.2 El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de enseñanzas universitarias no oficiales y de la experiencia profesional o laboral prevista en el artículo 14 no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios de destino.

13.3 No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por el título oficial para el que se solicita el reconocimiento.

13.4 El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

13.5 En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

Artículo 14. A partir de experiencia laboral o profesional.

14.1 Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en experiencia laboral o profesional acreditada se resolverán teniendo en cuenta su relación con las competencias inherentes al título, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar, o los créditos aplicados al cómputo de optatividad del plan de estudios del título que se pretende obtener.

14.2 El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral acreditada y de enseñanzas universitarias no oficiales previstas en el artículo 13 no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios de destino.

14.3 Dentro de este límite se reconocerán hasta 6 créditos por cada año de experiencia laboral o profesional debidamente acreditada.

14.4 Con carácter general, siempre que el plan de estudios contemple la posibilidad o necesidad de realizar prácticas externas, el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional se aplicará preferentemente a este tipo de materias.

14.5 El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

14.6 En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Artículo 15.

15.1 Los estudiantes que participen en programas de movilidad nacionales o internacionales suscritos por la Universidad de Sevilla, cursando un periodo de estudios en otras Universidades o Instituciones de Educación Superior obtendrán el reconocimiento que se derive del acuerdo académico establecido antes de su partida.

15.2 El periodo de estudios realizado en el marco de un programa oficial de movilidad deberá obtener un reconocimiento académico completo en la Universidad de Sevilla, debiendo reemplazar a un periodo comparable en ésta con los efectos previstos en el artículo 22 de las presentes normas.

15.3 Antes de la partida de todo estudiante que participe en un programa de movilidad, el Centro en el que se encuentre matriculado deberá facilitarle:

- Adecuada y suficiente información actualizada sobre los programas de estudios a cursar en la Institución de destino.
- Un acuerdo de estudios que contenga las materias a matricular en el centro de la Universidad de Sevilla independientemente de su naturaleza o tipo y las que vaya a cursar en el Centro de destino.

15.4 Las equivalencias entre ambas se establecerán en función de las competencias asociadas a las mismas, atendándose especialmente al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y sin que sea necesariamente exigible la identidad de contenidos entre las materias y programas ni la plena equivalencia de créditos.

15.5 El contenido mínimo o máximo de créditos a incluir en los acuerdos de estudios será el que, en su caso, determinen los programas o convenios internacionales al amparo de los cuales se realicen las estancias. En el supuesto de que dichos programas o convenios no contemplarán previsiones al respecto, se actuará conforme a las siguientes reglas:



a) Con carácter general, para una estancia de curso completo, el contenido máximo de créditos que podrá figurar en un acuerdo de estudios será de 60 créditos ECTS. Para estancias de menor duración, el número de créditos a incluir será proporcional a aquella.

b) En el caso de programaciones que contemplen, para un determinado curso, un número de créditos superior al total mencionado en el punto anterior, los acuerdos de estudios podrán contemplar tantos créditos como corresponda a dicho curso. Como en el caso anterior, a una menor duración de la estancia, corresponderá una proporcional reducción del número de créditos.

c) De forma excepcional, y en el supuesto de que el estudiante tenga la posibilidad de finalizar sus estudios con la estancia en la universidad asociada, el número máximo de créditos previsto en los dos puntos anteriores podrá incrementarse en 20.

d) Mientras permanezcan vigentes los planes de estudio de la anterior ordenación universitaria, se establece con carácter general el límite máximo de créditos a cursar a lo largo de una titulación en el equivalente a dos cursos académicos. En ningún caso un estudiante podrá realizar el total de créditos al que se refiere este punto en un único periodo de movilidad. A tal fin serán de aplicación las previsiones contenidas en los tres apartados anteriores.

15.6 El acuerdo de estudios deberá ser firmado por el Decano o Director del Centro o por el cargo académico que tenga atribuida la competencia y por el estudiante, y tendrá el carácter de contrato vinculante para las partes firmantes. El acuerdo de estudios sólo podrá ser modificado en los términos y plazos fijados en la correspondiente convocatoria de movilidad.

15.7 De los acuerdos de estudios que se establezcan se enviará copia a los Servicios Centrales del Rectorado que corresponda.

15.8 Con carácter general lo dispuesto en estas normas será de aplicación a la movilidad para dobles titulaciones sin perjuicio de las previsiones contenidas en los convenios respectivos.

15.9 Resultarán igualmente de aplicación las normas que eventualmente se aprueben por los órganos nacionales o internacionales competentes para cada programa específico de movilidad.

CAPITULO V: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 16. Definición.

La transferencia de créditos implica que, en los docu-

mentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial.

Artículo 17. Aplicación.

Los créditos correspondientes a materias o asignaturas previamente superadas por el estudiante, en enseñanzas universitarias no concluidas y que no puedan ser objeto de reconocimiento, serán transferidos a su expediente en los estudios a los que ha accedido con la calificación de origen y se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios seguidos por el mismo, así como en el Suplemento Europeo al Título.

CAPITULO VI: TRAMITACIÓN

Artículo 18. Solicitudes de reconocimiento de créditos.

18.1 Los expedientes de reconocimiento de créditos se tramitarán a solicitud del interesado, quién deberá aportar la documentación justificativa de los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando los módulos, materias o asignaturas que considere superados.

18.2 Será requisito imprescindible estar admitido y matriculado en los correspondientes estudios, salvo en los casos de cambios de estudios oficiales de Grado, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente otros estudios universitarios.

18.3 Las solicitudes de reconocimiento de créditos tendrán su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas, en ningún caso se referirán a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.

18.4 Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Centro responsable del título para el que se solicita el reconocimiento dentro de los plazos indicados en el calendario académico de cada curso.

Artículo 19. Documentación acreditativa.

19.1 En el caso de estudios universitarios cursados, estudios superiores no universitarios u otros estudios no oficiales, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados expedida por el Centro de origen, en la que se haga constar la denominación de las asignaturas superadas y la calificación obtenida en cada una de ellas.



b) Los programas de estudios, sellados por el Centro de origen, con sus contenidos académicos y su carga lectiva en créditos (LRU o ECTS), en su defecto el número de horas semanales y el carácter anual o cuatrimestral de las asignaturas o, en su caso, documentación que acredite las competencias adquiridas y los contenidos formativos cursados. En ambos casos, deberá constar la fecha de vigencia de los mismos.

c) El plan de estudios al que pertenecen y denominación del título.

d) Copia del título obtenido, en su caso.

e) Cuando se aporten estudios extranjeros, la documentación debe estar expedida por las autoridades competentes para ello y deberá presentarse debidamente legalizada (salvo en el caso de Instituciones de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) y, en su caso, traducida al castellano.

f) En estos casos se deberá aportar también información del sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en que se basa la escala e intervalos de puntuación.

g) Cuando los estudios previamente cursados pertenezcan a la Universidad de Sevilla no será necesaria la presentación de certificación académica alguna, los datos necesarios se recabarán de oficio por la Secretaría del Centro.

19.2 Para la acreditación de experiencia laboral o profesional se deberá aportar:

a) Informe de Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredite el nombre de la empresa o empresas y la antigüedad laboral en el grupo de cotización correspondiente.

b) Copias compulsadas de los contratos laborales o nombramientos con alta en la Seguridad Social.

c) En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia, se deberá aportar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y tiempo en el que se ha realizado.

d) Memoria con la descripción detallada de las actividades o tareas desempeñadas y el tiempo durante el que se desarrollaron.

e) Certificados de empresa acreditativos de las tareas anteriores y cualquier otro documento que permita comprobar y avalar la experiencia alegada y su rela-

ción con las competencias inherentes al título para el que se solicita el reconocimiento de créditos.

19.3 La documentación acreditativa para el reconocimiento de créditos por la participación en programas de movilidad será la prevista en las correspondientes convocatorias.

19.4 La documentación acreditativa para el reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, será la prevista en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla mediante Acuerdo 5.1/CG 22-7-2010.

Artículo 20. Órganos responsables.

20.1 En la forma que determine cada Centro se constituirá en cada uno de ellos una Comisión de Reconocimiento de Créditos en la que estarán representados los diferentes sectores de la comunidad universitaria, que estará presidida por el Decano o Director, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue y de la que formarán parte el Secretario y el Responsable de Administración del Centro.

20.2 En el Centro Internacional, de Postgrado y Doctorado, se constituirá además una Comisión de Reconocimiento de Créditos específica para los títulos de Máster vinculados al Secretariado de Máster Universitario, que estará presidida por el Director del Secretariado y de la que formarán parte, al menos, los coordinadores de los diferentes másteres vinculados al Secretariado y la persona Responsable de Administración del mismo.

20.3 Serán funciones de la Comisión de Reconocimiento de Créditos:

1) Analizar las solicitudes presentadas sobre reconocimiento de créditos a partir de estudios universitarios cursados, estudios superiores no universitarios o a partir de experiencia laboral o profesional acreditada por los interesados y realizar la propuesta de resolución correspondiente.

2) En los casos de estudios previos cursados, solicitar informe a los Departamentos Universitarios responsables de las enseñanzas objeto de reconocimiento sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos por el interesado y los previstos en el plan de estudios para el que se solicita el reconocimiento. Este informe deberá ser evacuado en el plazo máximo de 15 días y no tendrá carácter vinculante. De no emitirse en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones de la Comisión.



3) Para la valoración de la experiencia laboral y profesional aportada por los interesados, la Comisión, tras el estudio de la documentación presentada, podrá acordar la realización de una evaluación de los conocimientos y capacidades de los solicitantes para determinar la adquisición de las competencias alegadas. Esta evaluación podrá consistir en entrevistas profesionales, pruebas de competencia, demostraciones prácticas en situaciones similares a las de los puestos desempeñados u otros medios similares y para su realización se podrá contar con la asistencia de especialistas de los Departamentos correspondientes.

4) En los supuestos en que puedan reconocerse automáticamente créditos obtenidos en otras titulaciones de Grado de la misma o distintas ramas de conocimiento, en titulaciones oficiales de Máster o en otros títulos de enseñanza superior, esta Comisión elaborará tablas de reconocimiento de créditos que serán públicas y que permitirán a los estudiantes conocer anticipadamente las asignaturas, materias o módulos que le serían automáticamente reconocidos ante una hipotética solicitud.

5) Emitir informes sobre los contenidos de los recursos administrativos que se interpongan ante el Rector contra las resoluciones de reconocimiento de créditos basadas en las solicitudes indicadas en el apartado 1 anterior.

6) Cualesquiera otras funciones que pudieran asignarse en las disposiciones de desarrollo de esta norma.

20.4 No será necesaria la intervención de la Comisión de Reconocimiento de Créditos y se aprobarán de oficio con carácter automático las solicitudes de reconocimiento de créditos que correspondan a alguno de los supuestos que conlleven el reconocimiento automático, así como las que se deriven del acuerdo de estudios firmado por el estudiante y el Centro con ocasión del disfrute de una plaza de movilidad de los programas “SICUE”, “Erasmus” o similares.

20.5 Corresponderá al Decano o Director del Centro correspondiente o al Director del Secretariado de Máster Universitario, en su caso, dictar resolución, previa propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Créditos, salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior. La resolución, que en caso desestimatorio debe ser motivada académicamente, deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

20.6 El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.¹

20.7 Contra las resoluciones del Decano o Director del Centro se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

20.8 A efecto de la tramitación del procedimiento se declaran inhábiles los periodos no lectivos previstos en el calendario académico de cada curso.

Artículo 21. Solicitudes de transferencia de créditos.

Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del interesado. A estos efectos, los estudiantes que se incorporen a un nuevo estudio, mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro y en los plazos que se establezcan en el calendario académico de cada curso, indicarán si han cursado anteriormente otros estudios universitarios oficiales sin haberlos finalizado, aportando, en caso de no tratarse de estudios de la Universidad de Sevilla, la documentación justificativa que proceda de entre la contemplada en el artículo 19.1.

Artículo 22. Efectos del reconocimiento y transferencia de créditos.

22.1 En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados de forma explícita aquellos módulos, materias o asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante. Se entenderá en este caso que dichos módulos, materias o asignaturas ya han sido superadas, no serán susceptibles de nueva evaluación y se reflejarán en el expediente del estudiante como, módulos, materias o asignaturas reconocidas, indicándose el origen del reconocimiento.

22.2 En todo caso, el reconocimiento de créditos se referirá, al menos, a unidades de matrícula completas, es decir, no se podrá realizar el reconocimiento parcial de una asignatura.

22.3 Cuando la resolución del procedimiento dé lugar al reconocimiento de créditos optativos, el número de créditos reconocidos se minorará del número de créditos optativos exigido por el correspondiente plan de estudios y se reflejará en el expediente del estudiante como créditos optativos reconocidos, indicándose el origen del reconocimiento. En todo caso, el número de créditos optativos reconocidos no podrá superar el número de créditos exigido por el plan de estudios en cuestión.

22.4 En los casos procedentes, tras el proceso de reconocimiento de créditos, se permitirá a los interesados la ampliación de su matrícula en los términos recogidos en las Normas de Matrícula de cada curso académico.

22.5 La calificación de las asignaturas o, en su caso, de

¹ Según el borrador del RD sobre convalidación y reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior.



los créditos superados como consecuencia de un proceso de reconocimiento será equivalente a la calificación de las materias o asignaturas que han dado origen a éste. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias materias o asignaturas conlleven el reconocimiento de una sola en la titulación de destino.

22.6 Las calificaciones se reflejarán en el expediente académico en los términos recogidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

22.7 No obstante lo anterior, cuando en el expediente académico de origen sólo se haga referencia a las calificaciones cualitativas, se transformarán en calificaciones numéricas, teniendo en cuenta la siguiente tabla de equivalencias:

Calificación	Valor numérico
Aprobado	6
Convalidada	6
Notable	8
Sobresaliente	9,5
Matrícula de Honor	10

22.8 Para los estudiantes que hayan cursado parte de sus estudios en un Centro extranjero, la valoración se aplicará teniendo en cuenta, cuando proceda, las tablas de equivalencia establecidas por la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

22.9 Cuando las materias o asignaturas de origen no tengan calificación, las materias, asignaturas o créditos reconocidos figurarán con la notación de “Apto” y no se computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente.

22.10 El reconocimiento de créditos derivado de enseñanzas cursadas en títulos universitarios no oficiales, el derivado de experiencia laboral o profesional acreditada y el derivado de la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación no incorporará calificación de los mismos por lo que no computará a efectos de baremación del expediente. En estos casos se reflejarán en el expediente del estudiante con la notación de “Apto”.

22.11 Los créditos transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial.

22.12 El reconocimiento y la transferencia de créditos exigirán el previo abono de los precios públicos que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en la norma reguladora que fija los precios por servicios académicos universitarios en las universidades públicas andaluzas.

22.13 Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título en los términos que reglamentariamente se establezcan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Títulos conjuntos y dobles titulaciones.

En las titulaciones conjuntas establecidas por la Universidad de Sevilla y otra Universidad española o extranjera conducentes a la obtención de un título universitario oficial de Grado o Máster, a los que se refiere el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y en las dobles titulaciones nacionales o internacionales desarrolladas por la Universidad de Sevilla, se aplicará a efectos de reconocimiento y transferencia de créditos lo dispuesto en el correspondiente convenio de colaboración suscrito por las instituciones participantes.

Disposición Adicional Segunda. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por convalidación parcial de estudios extranjeros se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, y sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por las presentes normas.

Disposición adicional Tercera. Aplicabilidad a los Centros Adscritos.

Los criterios y procedimientos contenidos en la presente normativa también serán de aplicación a los Centros Adscritos a la Universidad de Sevilla, en cuanto no contravengan lo dispuesto en los convenios de colaboración existentes.

Disposición Adicional Cuarta. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria.

1. Quedan derogadas las Normas Básicas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla aprobadas por Acuerdo 5.1/CG 30-9-08.
2. Queda derogado el Acuerdo 4.7/CG 29-4-2011 sobre límites de créditos a cursar en programas de movilidad estudiantil.
3. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera. Título competencial.

Esta normativa se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que atribuye a las universidades la competencia de elaborar y hacer pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos.

Disposición final Segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Rector de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento y/o desarrollo de lo dispuesto en estas normas.

Disposición final Tercera. Entrada en vigor.

La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 4.5/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los Títulos verificados de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 4.5/CG 22-11-11, por el que de conformidad con lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y previo informe favorable de la Comi-

sión Académica, se conviene por asentimiento, aprobar la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los Títulos verificados de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento anexo.

ANEXO

NORMATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE LOS TÍTULOS VERIFICADOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(Vicerrectorado de Ordenación Académica)

Exposición de motivos.

El Real Decreto 1393/2007, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su posterior modificación 861/2010, establece en su artículo 28 que las modificaciones de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, serán aprobadas por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Así mismo, dicha norma establece en su artículo 28 que serán las Comisiones de Evaluación de ANECA o del correspondiente órgano de evaluación de la Comunidad Autónoma las que valorarán las citadas modificaciones, una vez éstas sean remitidas por el Consejo de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria.

ANECA en colaboración con la Dirección General de Política Universitaria y en cumplimiento de lo recogido en la citada norma, ha elaborado un protocolo cuya finalidad es orientar a las Universidades sobre el modo de notificar las modificaciones introducidas en los planes de estudios conducentes a títulos oficiales.

Por otra parte, la Agencia de Evaluación Andaluza ha publicado el Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Verificados de Grado y Máster que deberá ser observado por las universidades andaluzas que pretendan realizar modificaciones en estos títulos.

Desarrollo.

A la vista de lo anterior, y dado que la tramitación de modificaciones de Planes de estudios actualmente verificados y posteriormente acreditados requiere de una fase interna de tramitación en la Universidad de Sevilla y otra



externa que discurrirá por los organismos competentes según prevé la legislación de aplicación, se establece la siguiente normativa interna de la Universidad de Sevilla para la formalización, aprobación y tramitación de las eventuales propuestas de modificación de los planes de estudios de títulos oficiales de Grado y Máster universitario, con el siguiente contenido:

Artículo 1.

Las propuestas de modificación deberán ser fruto bien del proceso de seguimiento del desarrollo del plan de estudios, bien del resultado de la implementación de las recomendaciones de mejora contenidas en los informes de evaluación de la memoria de verificación o de seguimiento del título. Adicionalmente, podrán proceder de otros agentes, como pueden ser iniciativas del propio Centro o de los Departamentos.

Artículo 2.

Las propuestas de modificación se presentarán de acuerdo con las condiciones y documentación exigidas por el Protocolo establecido por ANECA y se basarán en el procedimiento P11 del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 3.

El procedimiento concreto para tramitar las modificaciones que afecten al Plan de estudios y por lo tanto también a la memoria de verificación del título, queda detallado a continuación y para su formalización se deberá utilizar la aplicación informática correspondiente, <https://institucional.us.es/logros>, que ha sido diseñada como herramienta del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos con el objetivo de apoyar la gestión del seguimiento anual obligatorio de los títulos:

a) Las modificaciones propuestas deberán quedar registradas, en todo caso, en la aplicación informática, según el funcionamiento previsto para ello y deberán ser aprobadas por la Junta de Centro, tal como ha quedado establecido en el procedimiento P011: SISTEMA DE ANÁLISIS, MEJORA Y SEGUIMIENTO DE LA TOMA DE DECISIONES- PROCESO ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

b) El Vicerrectorado de Ordenación Académica o Vicerrectorado competente en la materia en cada momento, elaborará un informe técnico preceptivo sobre la idoneidad de las modificaciones de planes de estudios propuestas.

c) Las propuestas de modificación, una vez informadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, deberán ser aprobadas o rechazadas por la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla, según el contenido del citado procedimiento 11 del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos, y aquéllas que, considerándose modificaciones sustanciales, resulten aprobadas serán enviadas para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno.

d) Para analizar las propuestas presentadas, la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla, se reunirá con anterioridad a la convocatoria del Consejo de Gobierno en que vayan a tratarse. Se pretende así agilizar la posterior tramitación de modificaciones de planes de estudios en su vertiente externa. A los efectos de cómputo de plazos, el mes de agosto deberá ser considerado inhábil.

Artículo 4.

Aquellas propuestas de modificación que, a juicio de la valoración técnica realizada, sean consideradas no sustanciales por no afectar a los asientos registrales del RUCT, según consta en los protocolos de evaluación de la agencia evaluadora, podrán ser autorizadas para su implantación sin necesidad de tramitación al Consejo de Universidades, mediante Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica. De todo ello será informado el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.

Para posibilitar lo dispuesto en el artículo 3, las solicitudes deberán tramitarse a los organismos autonómicos y estatales correspondientes con la suficiente antelación, por lo que sólo para las propuestas cursadas por los Centros antes del 30 de octubre de cada año, o la fecha que en su caso establezca el Vicerrectorado de Ordenación Académica, se podrá garantizar la implementación de las modificaciones en el siguiente curso académico.

Artículo 6.

Las modificaciones aceptadas que afecten al apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales o a la denominación del título, darán lugar a una nueva publicación del plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007.

Artículo 7.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica garantizará que todos los trámites de los expedientes de modificaciones aprobados queden incorporados en la



aplicación informática establecida al efecto, para su seguimiento posterior, así como también asegurará el debido control documental de las memorias de verificación afectadas, al objeto de mantener la integridad de la información disponible.

Artículo 8.

El Vicerrectorado de Docencia o vicerrectorado responsable en cada momento del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos, queda habilitado para promover e implantar cuantas medidas operativas sean necesarias al objeto de garantizar la existencia de procedimientos ágiles y herramientas eficaces que faciliten la gestión del sistema en su conjunto y en particular las posibles propuestas de modificación que afecten a Planes de estudios verificados según esta normativa.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, debiendo publicarse en el BOUS y en la página web de la Universidad.

Acuerdo 4.4/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Enseñanzas Artísticas de Música.

Acuerdo 4.4/CG 22-11-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del siguiente Máster Universitario en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección: <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>

- Máster Universitario en Enseñanzas Artísticas de Música.

Acuerdo 5.2/CG 22-11-11 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción.

Acuerdo 5.2/CG 22-11-11, por el que de conformidad con los artículos 13.1.i), 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y

las correspondientes comisiones juzgadoras, que se relacionan en documento anexo.

**ANEXO****DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
ANÁLISIS MATEMÁTICO	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Genaro López Acedo (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Pedro Jesús Baena Baena (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José Manuel Quesada Molina (P.T.U.). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	FÍSICA TEÓRICA	C.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María José Ruiz Montero (P.T.U.). Perfil: Física Estadística (Grado y Licenciatura de Física).
HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Juan Ignacio Carmona García (P.T.U.). Perfil: Historia de España Moderna
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	C.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María del Carmen Márquez Marcos (P.T.U.). Perfil: Ampliación de Microbiología (Grado de Farmacia).
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGIA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D ^a Carolina Sousa Martín (P.T.U.) Perfil: Microbiología (Grado de Farmacia).
PERIODISMO II	PERIODISMO	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Ramón Reig García (P.T.U.). Perfil: Estructura de la Información (Grado y Licenciatura de Periodismo).
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	C.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Alberto Yúfera García (P.T.U.). Perfil: Tecnología de Computadores (Grado de Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores). Procesamiento de Bio-Señales en Sistemas Empotrados y Comunicaciones (Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes).
FÍSICA APLICADA II	FÍSICA APLICADA	P.T.U.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Diego César Frustaglia (Investigador Ramón y Cajal). P.D.: Fundamentos Físicos de las Estructuras (Grado de Arquitectura).
GENÉTICA	GENÉTICA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María del Carmen Limón Mirón (P.C.D.) Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento
GENÉTICA	GENÉTICA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a M ^a de la Cruz Muñoz Centeno (P.C.D.) Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
MATEMÁTICA APLICADA I	MATEMÁTICA APLICADA	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Luisa María Camacho Santana (P.C.D.). Perfil: Introducción a la Matemática Discreta (Grado de Ingeniería Informática-Ingeniería del Software).
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	P.T.U.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Rosario Gil Galván (P.C.D.) Perfil: Orientación Profesional (Licenciatura de Psicopedagogía).



DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES POR PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS (DERECHO ROMANO, HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO)	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Sebastián Martín Martín (Investigador Programa Juan de la Cierva). Perfil: Formación Histórica del Derecho . Historia del Derecho.
DIBUJO	DIBUJO	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María del Mar García Ranedo (P.Ay.Doctora). Perfil: “Discursos Expositivos y Difusión del Arte”, “Fotografía”, “Videocreación”, “Serigrafía”, “Creación Abierta en Grabado”, “Producción Fotográfica y Gráfica Digital”, “Creación Abierta en Dibujo” (Grado de Bellas Artes).
DIBUJO	DIBUJO	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Patricia Hernández Rondán (P.Ay.Doctora). Perfil: “Perspectiva”, “Dibujo Geométrico”, “Dibujo y Ornamentación” (Licenciatura de Bellas Artes). “Grabado I” y “Discursos del Arte Gráfico” (Grado de Bellas Artes).
DIBUJO	DIBUJO	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Aurea Muñoz del Amo (P.Ay.Doctora). Perfil: “Litografía y Serigrafía” (Licenciatura de Bellas Artes) “Imagen Digital”, “Grabado I”, “Discursos del Arte Gráfico”, “Creación Abierta en Grabado”, “Creación Abierta en Dibujo” (Grado de Bellas Artes). “Materiales y Técnicas Gráficas” (Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales). “Serigrafía y Creación Digital” (Máster Universitario en Arte: Idea y Producción).
DIBUJO	DIBUJO	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Isabel María Sola Márquez (P.Ay.Doctora). Perfil: “Anatomía y Morfología” (Grado de Bellas Artes)
ECUACIONES DIFERENCIALES Y ANÁLISIS NUMÉRICO	ANÁLISIS MATEMÁTICO	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Faustino Maestre Caballero (Ay.Universidad). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	LITERATURA ESPAÑOLA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Pablo Felipe Sánchez López (Investigador Contratado Ramón y Cajal). Perfil: Literatura Hispanoamericana II (Siglos XX-XXI).
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Alberto Carrillo Linares (P.Ay.Doctor). Perfil: Historia del Pensamiento Político y Social Contemporáneo (Grado y Licenciatura de Periodismo). Historia de Andalucía Contemporánea (Licenciatura de Historia).
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Concepción Langa Nuño (P.Ay.Doctora). Perfil: La España Actual. Historia de Andalucía Contemporánea (Licenciatura de Historia)
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José Antonio Parejo Fernández (P.Ay.Doctor). Perfil: Historia de Andalucía Contemporánea (Licenciatura de Historia). Historia del Pensamiento Político y Social Contemporáneo (Grado de Periodismo).
HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Manuel Francisco Fernández Chaves (P.Ay.Doctor). Perfil: Historia de España Moderna.
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Alejandro Marano Marcolini (P.Ay.Doctor). Perfil: Tecnología Eléctrica (Ingeniería Aeronáutica).
LITERATURA ESPAÑOLA	LITERATURA ESPAÑOLA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María José Osuna Cabezas (P.Ay.Doctor). Perfil: Literatura Española del siglo XVII.. Poesía Barroca.
LITERATURA ESPAÑOLA	LITERATURA ESPAÑOLA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María Luisa Domínguez Domínguez (P.Ay.Doctor). Perfil: Literatura Española del Siglo XIX y la Época Contemporánea.
MATEMÁTICA APLICADA I	MATEMÁTICA APLICADA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Emmanuel Briand (P.Ay.Doctor). Perfil: “Introducción a la Matemática Discreta” y Matemática Discreta” (Grado de Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas).
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Montserrat Argandoña Bertrán (Contratada Postdoctoral Excelencia, Junta de Andalucía). Perfil: Microbiología (Grado de Farmacia).



DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES POR PROMOCIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	OBSERVACIONES Y PERFIL DOCENTE
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María Luisa Escudero Gilete (P.Ay.Doctora). Perfil: Nutrición y Bromatología (Grado de Farmacia).
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL	TOXICOLOGÍA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a María Puerto Rodríguez (P.Ay.Doctora). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL	TOXICOLOGÍA	P.C.D.	Profesora acreditada que da lugar a la plaza: D ^a Ana Isabel Prieto Ortega (P.Ay.Doctora). Perfil: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. Alfonso Javier García González (Ayudante Doctor). Perfil: Familia, Escuela, Relaciones Interpersonales y Cambio Social (Grado de Educación Primaria).
QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	P.C.D.	Profesor acreditado que da lugar a la plaza: D. José Marcos Jurado Jurado (P.Ay.Doctor). Perfil: Química Analítica II (Grado de Química).



Acuerdo 8.1/CG 22-11-11 por el que se conviene autorizar la incorporación de la Universidad de Sevilla a la Asociación Española de Universidades con titulaciones en Información y Comunicación (ATIC).

Acuerdo 8.1/CG 22-11-11, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la incorporación de la Universidad de Sevilla a la Asociación Española de Universidades con titulaciones en Información y Comunicación (ATIC).

I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla por la que se convocan becas de estudios y plazas becadas de profesores de español en Universidades de Estados Unidos, para el curso 2012-2013.

Resolución del Rector de la Universidad de Sevilla de 14 de noviembre de 2011, por la que se convocan becas de estudios y plazas becadas de profesores de español en Universidades de Estados Unidos, para el curso 2012-2013.

En virtud de los Convenios establecidos con Universidades de Estados Unidos de Norteamérica y en uso de las atribuciones que le son propias, este Rectorado ha resuelto convocar para el curso 2012-2013, becas para la realización de estudios y plazas becadas de profesores de Español, y ayudas para estudios con reconocimiento académico, en las citadas Universidades, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados en la Universidad de Sevilla durante el curso 2011-2012 y que cumplan con las condiciones académicas que a continuación se enumeran:

1.1 Becas para estudios y lectorados.

- a) Estudiantes matriculados en alguna de las Licenciaturas o Grados impartidos en la Universidad de Sevilla, que finalicen sus estudios durante el presente curso académico.
- b) Estudiantes de Escuelas Técnicas Superiores que estén matriculados del Proyecto Fin de Carrera y que defiendan el mismo durante el presente curso académ-

mico, excepto estudiantes de Ingeniería o Arquitectura Técnica.

- c) Estudiantes matriculados en el Periodo de Docencia de estudios de Doctorado o Master Oficial y que hayan finalizado sus estudios de Licenciatura en los cuatro últimos cursos académicos (2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010, 2010-2011).

1.2 Ayudas para estudios con reconocimiento académico.

Estudiantes matriculados en alguna de las Licenciaturas o Grados impartidos en la Universidad de Sevilla con al menos 120 créditos superados hasta la convocatoria de exámenes de septiembre del curso 2010-2011. Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudiantes que hayan completado el total de créditos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno 4.7.CG29-04-2011 sobre el límite en el reconocimiento de créditos en programas de movilidad internacional.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse on-line, siguiendo el procedimiento descrito en <http://www.internacional.us.es/>, hasta el 05 de Diciembre de 2011, y deberán ir acompañadas de:

- TOEFL en vigor.
- Carta de motivación.
- Currículum vitae.
- Acuerdo de Estudios aprobado por su Centro conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria, para alumnos que opten a la modalidad 1.2.
- Aquellos estudiantes que hayan ingresado en el Centro como titulados procedentes de alguna Diplomatura o Licenciatura o que provengan de otra Universidad, habrán de aportar a dicha solicitud copia del expediente académico de la titulación correspondiente, con objeto de poder llevar a cabo la baremación correcta.

3. Selección de candidatos.

3.1. Becas para estudios y lectorados.

Una Comisión nombrada al efecto y presidida por la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales o persona en quién delegue, estudiará las solicitudes y, a la vista de los expedientes, hará pública la relación de candidatos que participarán en el proceso de selección. Dicho proceso consistirá, básicamente, en una entrevista personal que se realizará en inglés.



Dicha entrevista tendrá carácter presencial y se celebrará el día 14 de diciembre de 2011 en la Sala de Juntas del Centro Internacional, de Postgrado y Doctorado, sin que puedan utilizarse medios técnicos que eximan al estudiante de su presencia en el día y lugar acordados. La relación de candidatos se publicará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en la dirección de Internet <http://www.internacional.us.es/>.

En la misma se valorarán, entre otros:

- Dominio de la Lengua Inglesa.
- Resultados obtenidos en el examen TOEFL.
- Expediente académico.
- Adecuación al perfil de la beca.
- Proyecto de estudio o trabajo.
- Conocimientos sobre la Universidad de destino solicitada.

Tendrán prioridad en la adjudicación de las becas aquellos estudiantes que finalicen sus estudios durante el presente curso académico y aquellos que hubieran obtenido su licenciatura en los dos últimos cursos académicos: 2009-2010 y 2010-2011.

Finalizadas las entrevistas se hará pública en los tablones de anuncios arriba mencionados, la propuesta de becarios y suplentes que será remitida a las universidades de destino a efectos del trámite de aceptación por los Departamentos correspondientes.

3.2. Ayudas para estudios con reconocimiento académico.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la selección automática de los candidatos mediante la aplicación informática diseñada para ello.

La Universidad de Sevilla sólo podrá proponer candidatos que cumplan debidamente con el perfil de las plazas convocadas. Además, habrá de tenerse en cuenta debidamente el expediente académico, de forma que:

- 1) El número de créditos exigido en el perfil de las plazas convocadas corresponda a los superados hasta la convocatoria de exámenes de septiembre del curso 2010-2011, sin que se tengan en cuenta aquellos créditos que no aparezcan en el expediente académico del estudiante en el momento en el que se abra la presente convocatoria.
- 2) Se completará la nota media ponderada del expediente del alumno con 0,003 puntos por cada uno de los créditos que haya superado el estudiante hasta

la convocatoria de septiembre del curso 2010-2011, hasta un máximo de 200 créditos. No se tendrán en cuenta aquellos créditos que no aparezcan en el expediente académico del estudiante en el momento en el que se abra la presente convocatoria.

En el caso de alumnos que se encuentren cursando el primer año de estudios de segundo ciclo, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación a través de la que ha accedido a la actual titulación.

Estos estudiantes habrán de aportar certificación académica oficial de los estudios que dieron acceso a la titulación en la que se encuentran matriculados en la actualidad, a través de la aplicación informática por la que realice su solicitud.

Para aquellos estudiantes que se encuentren simultaneando estudios se tendrá en cuenta, a la hora de la selección, la nota media ponderada correspondiente a la titulación exigida para la plaza objeto de su solicitud.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación total obtenida por los estudiantes, se procederá a deshacer dicho empate con la puntuación obtenida tras la valoración de las competencias lingüísticas del alumno. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta, en el orden que sigue:

- 1º Quien hubiese superado un mayor nº de créditos.
- 2º Quien contase con una mayor nota media.

Una vez completada la selección, la Universidad de Sevilla procederá a la publicación de los correspondientes listados de alumnos propuestos como becarios, así como de alumnos suplentes, por orden de prelación, para cada una de las plazas ofertadas, en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y en su página web.

Contra la misma se podrá reclamar, ante la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en el plazo máximo de cinco días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación el Rectorado resolverá las reclamaciones presentadas y hará pública la lista definitiva de becarios y suplentes, y practicará las notificaciones correspondientes a los beneficiarios. En ningún caso se admitirán cambios de destinos ni permutas entre participantes, salvo por resolución expresa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

En ningún caso, un estudiante propuesto como becario para un destino por él solicitado podrá figurar como candidato suplente a ninguna de las plazas restantes.



4. Adjudicación condicionada.

La adjudicación definitiva de los destinos ofertados y las becas incluidas en la presente convocatoria quedará en todos los casos, condicionada a la admisión de los candidatos por parte de las universidades de Estados Unidos de destino, y al cumplimiento de las formalidades y requisitos de admisión establecidos por las Instituciones de acogida.

5. Requisitos imprescindibles para el disfrute de las ayudas.

Para adquirir la condición de becario, los candidatos propuestos por la Comisión deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los trámites de admisión exigidos por la Universidad de destino.
2. Ser aceptado como becario por el Departamento correspondiente.
3. Cumplir con los trámites exigidos para la estancia en EE.UU. por las autoridades del país.
4. Los candidatos a que se refieren los apartados a) y b) del punto 1.1. deberán finalizar sus estudios de Licenciatura en la convocatoria de junio o, en su caso, haber aprobado el Proyecto fin de carrera, por lo que deberán presentar en su día la correspondiente certificación acreditativa.
5. Suscribir una póliza de seguro que incluya repatriación.

6. Plazas y características.

Los participantes podrán optar a las siguientes ayudas:

6.1. Becas de estudio.

UNIVERSIDAD DE CORNELL

- PLAZAS: 2 becas.
- DESTINATARIOS: Todas las Titulaciones excepto Derecho, Medicina e Ingeniería. No será destino elegible la Johnson Graduate School of Management.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula reducida
 - Seguro médico.
- 22.000 \$ a distribuir durante los nueve meses lectivos.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde el 22 de agosto de 2012 hasta el 17 de mayo de 2013 aprox.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: IBT (Writing: 20; Listening 15; Reading 20; Speaking 22). Algunos departamentos pueden exigir una puntuación más alta.

UNIVERSIDAD DE MICHIGAN

- PLAZAS: 1 beca. Los estudiantes seleccionados podrán solicitar cualquier departamento siempre que cumplan los requisitos de admisión descritos en la página web: <http://www.rackham.umich.edu/dig>.
- DESTINATARIOS: Todas las Titulaciones
- CUANTÍA DE LA AYUDA:
 - Matrícula gratuita excepto en las Facultades de Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Medicina y Psicología.
 - Seguro médico
 - 12.000 \$ aproximadamente, a distribuir durante los ocho meses del curso.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde el 4 septiembre 2012 hasta 2 de mayo 2013
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: 84 – PBT: 560. Algunos programas de Ciencias Sociales y Humanidades requieren una puntuación más alta. Consultar: <http://rackham.hepserv.com/index.php?m=knowledge&=viewarticle&kbarticleid=92>

UNIVERSIDAD DE PENNSYLVANIA

- PLAZAS: 2 becas.
- DESTINATARIOS: Estudiantes de Antropología, Filología, Filosofía, Geografía e Historia, Matemáticas, Psicología y Sociología. Quedan excluidos como destinos del intercambio las Facultades de Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Trabajo Social, Derecho, Medicina, la Wharton School of Business y la Annenberg School of Communication.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula gratuita
 - Seguro médico
 - 21.000 \$ aproximadamente, a distribuir durante los nueve meses lectivos.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde el 31 de agosto 2012 hasta 8 de mayo de 2013.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: 100 Internet o 600 escrito.

VERMONT LAW SCHOOL

- PLAZAS: 2 becas.
- DESTINATARIOS: Estudiantes de Derecho
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula gratuita en el Programa de Postgrado de Derecho Medioambiental (LLM Environmental Law) o en el Programa de Postgrado de Estudios Jurídicos Norteamericanos (LLM. American Legal Studies).



- 7.000 € en concepto de alojamiento y manutención.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde agosto de 2011 a mayo de 2012 aprox.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: A determinar por la Universidad de destino. Como orientación cabe indicar que la puntuación está en torno a: IBT: 100; CBT: 250; PBT: 600 PBT.

6.2. Plazas de profesores de español.

UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE

- PLAZAS: 3 plazas de lector visitante para impartir docencia de 3 asignaturas de Lengua Española.
- DESTINATARIOS: Estudiantes que acrediten experiencia docente en estas materias o estén en posesión del C.A.P./M.A.E.S.
- REQUISITOS: Los beneficiarios de las becas deberán cursar una asignatura por semestre en la universidad de destino. En el semestre de otoño obligatoriamente “Métodos de enseñanza”.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - 18.700 \$.
 - Seguro médico.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde agosto de 2011 hasta mayo de 2012 aprox.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: A determinar por la Universidad de destino.

Como orientación cabe indicar que la puntuación está en torno a: PBT: 550 (50 en cada sección); IBT: 79.

UNIVERSIDAD DE INDIANA

- PLAZAS: 1 plaza de lector visitante.
- DESTINATARIOS: Estudiantes de cualquier titulación.
- REQUISITOS INDISPENSABLES: Ser aceptado en el Departamento de Español y Portugués como estudiante visitante para el año de estudios del intercambio para impartir 3 cursos; uno en otoño y dos en primavera. Asimismo, deberá aprobar un examen (escrito y oral) de lengua inglesa exigido a todos los lectores visitantes (TEPAIC).
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula gratuita hasta 30 créditos (el estudiante deberá pagar 600 \$ aprox. por semestre en concepto de tasas).
 - 15.000 \$ pagaderos en 10 plazas.
 - Seguro médico.

- PERIODO DE ESTANCIA: Desde mediados de agosto de 2012 hasta principios de mayo de 2013 aprox.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: IBT: 79; CBT: 213; PBT: 550.

UNIVERSIDAD DE MICHIGAN

- PLAZAS: 1 plaza de lector visitante en el Departamento de Lenguas Románicas, para impartir docencia de 3 cursos de Lengua Española por semestre.
- Antes de su partida deberá realizar un curso de enseñanza de español como segunda lengua, a determinar por la Universidad de Michigan.
- DESTINATARIOS: Estudiantes que acrediten experiencia docente en la materia a impartir.
- REQUISITO INDISPENSABLE: Al obtener la titularidad de la plaza, habrá de realizar un curso de enseñanza de Español como segunda lengua, a determinar por la Universidad de Michigan. Deberán asistir obligatoriamente a un curso de orientación antes de comenzar las clases.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - 32.000 \$ por los ocho meses del curso.
 - Seguro médico. Con algún coste a su cargo dependiendo del programa de beneficios que elija.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde el 4 septiembre 2012 hasta 2 de mayo 2013
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: 84 – PBT: 560.

UNIVERSIDAD DE OHIO

- PLAZAS: 2 plazas de lector visitante.
- DESTINATARIOS: Estudiantes de Filología Hispánica o Inglesa.
- REQUISITO INDISPENSABLE: Al obtener la titularidad el estudiante habrá de ser aceptado en el Departamento de Lenguas Modernas (Español) de la Universidad de Ohio para impartir una asignatura de Español elemental por trimestre, por lo que a su llegada deberá aprobar un examen oral de lengua inglesa.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula gratuita para cursar estudios dentro del Programa de Máster en Español. Tasas y seguro no incluidos.
 - 10.900 \$.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde agosto de 2012 hasta abril de 2013 aprox.10.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: 550.



6.3. Ayudas para estancias para estudios con economización académico.

SWEET BRIAR COLLEGE (VIRGINIA)

- PLAZAS: 1 plaza.
- DESTINATARIOS: Estudiante del área de Humanidades que hayan completado al menos dos años de su plan de estudios.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula.
 - 1000 €.
 - Alojamiento en la universidad y manutención. Seguro médico.
- PERIODO DE ESTANCIA: Desde finales de agosto de 2011 hasta principios de mayo 2012.
- DATOS DE INTERÉS: La beneficiaria de la beca podrá trabajar como asistente en el Departamento de Lenguas Modernas, sección de Español, por lo que recibirá de 1.500 a 2.000 \$ a lo largo del año. Esta cantidad podrá ser incrementada si la beneficiaria de la beca obtiene un trabajo en cualquier otro departamento del campus.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: 80.

MISSOURI WESTERN STATE UNIVERSITY

- PLAZAS: 3 plazas.
- DESTINATARIOS: Estudiantes de Filología.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula.
 - 1000 €.
- PERIODO DE ESTANCIA: 1 Semestre.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: 61.

UNIVERSITY OF ILLINOIS

- PLAZAS: 2 plazas.
- DESTINATARIOS: Todas las titulaciones.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula.
 - 1.000 €.
- PERIODO DE ESTANCIA: 1 Semestre.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: IBT: 80 (Writing:21; Speaking: 20; Listening: 17; Reading:19) / PBT: 550/ CBT: 213.

UNIVERSITY OF NEW MEXICO

- PLAZAS: 5 plazas.

- DESTINATARIOS: Estudiantes de Administración de Empresas, Arquitectura, Comunicación, Filología, Filosofía, Educación, Ingeniería. Excluidas: Farmacia, Derecho Medicina y Ciencias de la Salud.

• CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

- Matrícula.
- 1.000 €.
- PERIODO DE ESTANCIA: 9 meses
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: IBT: 68; CBT: 190; PBT: 520.

UNIVERSITY OF HAWAI'I PACIFIC

- PLAZAS: 2 plazas.
- DESTINATARIOS: Todas las titulaciones
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula.
 - 1.000 €.
- PERIODO DE ESTANCIA: 9 meses.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: IBT: 80.

UNIVERSITY OF MICHIGAN SCHOOL OF ART & DESIGN

- PLAZAS: 5 plazas.
- DESTINATARIOS: Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula
 - 1.000 €
- PERIODO DE ESTANCIA: 6 meses.
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: www.admissions.umich.edu/intl/financial.php

THE UNIVERSITY OF VIRGINIA'S COLLEGE AT WISE

- PLAZAS: 2 plazas.
- DESTINATARIOS: Estudiantes del Grado de Finanzas y Contabilidad, Facultades de CC. de la Educación, Geografía e Historia (excepto H^a del Arte), Filosofía, Filología, Derecho, Matemáticas, Biología, Física, Química, CC. Económicas y Empresariales, Psicología y Comunicación, y la ETS. de Ingeniería Informática.
- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:
 - Matrícula.
 - 1.000 €.



- PERIODO DE ESTANCIA: 10 meses
- PUNTUACIÓN TOEFL EXIGIDA: 550 aprox.

7. Abono de las becas y ayudas de viaje.

El abono de las becas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que figure el becario como titular.

8. Obligaciones de los becarios.

Con carácter general,

- Cumplir con los objetivos del programa para el que le ha sido concedida la beca en la Universidad de destino.
- Permanecer en la Universidad de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la Universidad de destino.
- Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la Universidad y país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.

Además, el beneficiario de una Ayuda para realizar estudios con reconocimiento académico, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar matriculado durante el curso 2012-2013 en la Universidad de Sevilla de las asignaturas contenidas en el Acuerdo de Estudios, en los términos previstos en el punto 5 de la presente convocatoria.
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.
- Comunicar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la fecha exacta de su partida a la Universidad de destino.
- Suscribir una póliza de seguro que cubra repatriación y presentar copia de la misma en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- Realizar los estudios en la Universidad de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2012-2013, según el Acuerdo de Estudios suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida salvo otra resolución expresa del Rectorado.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer alternativamente recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de Noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez

I.6. Gerente

Instrucción Gerencial por la que se establece el procedimiento de aprobación, implantación y difusión de las Cartas de Servicios en la Universidad de Sevilla.

1. Introducción.

El Estatuto de la Universidad de Sevilla establece en su Art. 49.5 dentro de los principios generales de la docencia que “la calidad de la enseñanza en la Universidad de Sevilla estará garantizada por los principios de competencia y dedicación del profesorado, participación del alumnado y eficacia de los servicios”. Así, el Art. 70 del mismo texto legal contempla que la calidad docente e investigadora es uno de los objetivos esenciales de la Universidad de Sevilla y que, a tal fin, deberá “fomentar la excelencia de la actividad docente, investigadora y de gestión”.

Asimismo, El Plan Estratégico de la Universidad de Sevilla, en su Objetivo 1, Línea Estratégica 4: “Una Universidad Moderna y Renovada”, persigue “asegurar la calidad y la innovación de los medios técnicos y en los procesos de actuación”. Para ello, se definen una serie de acciones encaminadas a ello, entre las que cabe destacar: “establecer compromisos de calidad con los usuarios mediante la realización de cartas de servicios” y “establecer mecanismos periódicos de evaluación de la prestación de los servicios en relación con las expectativas y necesidades de los usuarios y entidades colaboradoras”.

Por todo ello, y siendo responsabilidad del Gerente la gestión ordinaria, tanto económica como administrativa de la Universidad (art. 23.5 a) EUS), desde esta instancia se viene impulsando en los últimos años diversas medidas encaminadas a lograr una mejora del servicio que se



presta y una optimización de los recursos empleados en ello. En este contexto de mejora continua, se ha venido promoviendo la elaboración de las cartas de servicio como herramienta que permite fortalecer y potenciar el buen funcionamiento interno de las diversas unidades y servicios y lograr con ello mayores cotas de calidad en la gestión Institucional.

Por todo lo expuesto y ante la necesidad de impulsar y ordenar las actuaciones a desarrollar en esta materia, nacen estas Instrucciones. Su objetivo es crear un marco común homogéneo y centralizado que establezca las bases para la aprobación, implantación y difusión de las cartas de Servicio en el ámbito de los diversos Servicios de la Universidad.

2. Definición de Cartas de Servicio.

Las Cartas de Servicios son documentos que tienen por objeto informar a las personas usuarias y a la ciudadanía sobre los servicios que presta la Universidad de Sevilla, las condiciones en que se prestan, los derechos de los usuarios y usuarias en relación con estos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación.

En la Universidad de Sevilla elaborarán Cartas de Servicios todas las Unidades y Servicios que integran la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad: Centros, Departamentos, Institutos, Áreas de Gestión... (en adelante unidades).

3. Estructura y Contenido.

Las Cartas de Servicios se redactarán de forma breve, clara, sencilla y con una terminología fácilmente comprensible, procurando la incorporación de elementos gráficos que ayuden a su comprensión. Deberán contener la siguiente información:

3.1. De carácter general:

- Identificación de la unidad prestadora del servicio.
- Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.
- Servicios que presta, con indicación expresa a aquellos servicios que se presten a través de la administración electrónica.
- Formas de colaboración o participación de los usuarios y usuarias en la mejora de los servicios.
- Relación actualizada de las normas reguladoras de cada una de las prestaciones y servicios.

- Derechos concretos de los usuarios y usuarias en relación con los servicios prestados.
- Disponibilidad y acceso al buzón de quejas, sugerencias, incidencias y reclamaciones, plazos de contestación y efectos de las mismas.
- Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas donde se prestan cada uno de los servicios, indicando claramente la forma de acceso y, en su caso, los medios de transporte.

3.2. Derivada de compromisos de calidad y de la normativa aplicable:

- Determinación explícita de los niveles o estándares de calidad ofrecida, en aspectos como:
 - ✓ Plazos previstos de tramitación de los procedimientos, así como para la prestación de los servicios.
 - ✓ Mecanismos de comunicación e información, ya sean generales o personalizados.
 - ✓ Tramitación electrónica de los servicios prestados.
 - ✓ Horario de atención al público.
 - ✓ Cualesquiera otros que, adecuados a las peculiaridades de cada prestación o servicio, se consideren relevantes y se está en condiciones de facilitar a los ciudadanos.
- Indicaciones que faciliten el acceso al servicio y mejoren las condiciones de la prestación.
- Sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental y de gestión de riesgos laborales que, en su caso, existan.
- Indicadores de referencia para las distintas modalidades de evaluación de la calidad.
- Referencia de otras informaciones divulgativas sobre los servicios gestionados.

3.3. De carácter complementario:

Otros datos de interés sobre los servicios prestados a juicio de la unidad prestadora de los mismos.

La estructura de las Cartas de Servicios de la Universidad de Sevilla queda recogida en apartado 10 de esta Instrucción.

4. Elaboración de las Cartas de Servicios.

Los responsables a los que se refieran las Cartas de Servicios serán los responsables últimos de su elaboración. A tal efecto podrán designar la subunidad o persona a la



que se encomienda la coordinación operativa en los trabajos de su elaboración, gestión y seguimiento.

Al objeto de dar uniformidad a las Cartas de Servicios, el Vicerrectorado de Docencia a través del Secretariado de Calidad, velará por una correcta elaboración de las Cartas de Servicios y colaborará técnicamente con las unidades. Con tal fin, el Secretariado de Calidad podrá elaborar documentación técnica precisa, que facilite su elaboración y revisión y garantice la necesaria homogeneidad.

Antes de dar comienzo a la elaboración de la Carta de Servicios, los responsables deberán comunicar al Vicerrectorado de Docencia esta intención, al objeto de recibir el adecuado asesoramiento.

5. Aprobación y Publicación.

Las Cartas de Servicios serán aprobadas por Resolución Gerencial, a la vista del preceptivo informe realizado para cada Carta de Servicios por el Vicerrectorado de Docencia.

La Resolución aprobatoria de la Carta de Servicios será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, momento a partir del cual surtirá plenos efectos.

6. Divulgación.

Los responsables de cada unidad, una vez aprobada la Carta de Servicios, garantizará en todo momento que ésta pueda ser conocida por los usuarios y usuarias a través de cualquiera de sus dependencias administrativas y llevará a cabo las acciones divulgativas de las mismas que estimen más eficaces.

Las Cartas de Servicios se deberán publicar en la página Web de las respectivas unidades.

Por el Secretariado de Calidad se establecerán los mecanismos de coordinación precisos para que las tareas sectoriales de divulgación respondan a criterios uniformes. Así, se creará una imagen unitaria para la identificación genérica de las Cartas de Servicios, según el manual de identidad visual corporativa de la Universidad de Sevilla.

7. Actualización.

Las Cartas de Servicios deberán ser actualizadas por la unidad responsable de su seguimiento siempre que haya modificaciones en los servicios prestados o por otras modificaciones sustanciales en los datos que contengan.

Se entiende por modificaciones sustanciales, entre otras, aquellas que afectan al contenido esencial de las cartas, fundamentalmente en lo que se refiere a modificaciones normativas así como reestructuraciones orgánicas sustantivas; introducción de nuevos servicios o modalidades

de prestación de los mismos; mejora en la prestación de los servicios por dotación de más personal, recursos materiales y financieros o innovación tecnológica que posibilite un mayor rendimiento, o cualesquiera circunstancias sobrevenidas que afecten de manera apreciable el funcionamiento del servicio.

La modificación requerirá los requisitos exigidos en el apartado 5 de estas Instrucciones.

8. Seguimiento de las Cartas de Servicios.

En el primer semestre del año las unidades con Carta de Servicios aprobada y publicada, elaborarán un informe detallado sobre la observancia de la misma durante el año anterior, analizando resultados e indicadores y explicando las medidas correctoras o planes de mejora que se propongan aplicar, que serán tenidos en cuenta para la actualización de los compromisos previstos en las Cartas de Servicios.

El informe de seguimiento de las Cartas de Servicios se remitirá por el responsable al Vicerrectorado de Docencia.

9. Adaptación de las Cartas de Servicios.

Aquellas unidades que cuenten con Cartas de Servicios publicadas en un formato distinto, deberán adaptarlas según el contenido de esta instrucción en un plazo no superior a seis meses.

10. Suspensión de las Cartas de Servicios.

Por razones excepcionales sobrevenidas que afecten de manera extraordinaria al funcionamiento del servicio, la Gerencia podrá, mediante resolución motivada, suspenderla por un periodo de tiempo determinado y con el alcance que la resolución disponga. Para ello el responsable de la unidad afectada deberá solicitarlo al Vicerrectorado de Docencia, que valorará previamente la solicitud.

La resolución por la que se acuerde la suspensión de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de Universidad de Sevilla, momento a partir de cual surtirá plenos efectos.

11. Estructura.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la unidad.

I.II. Misión.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la unidad.



II. Servicios prestados.

II.I. Relación de Servicios que presta.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la unidad.

III. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

IV. Quejas, sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Quejas, sugerencias y reclamaciones.

IV.II. Formas de presentación de las Quejas y Sugerencias.

IV.III. Tramitación.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postal, telefónico y telemáticas.

V.II. Formas de acceso y transporte.

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE.

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

I.II. Otros datos de interés.

En Sevilla, a 17 de Octubre de 2011

EL GERENTE

Fdo.: Juan Ignacio Ferraro García

II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.

Resolución rectoral de 13 de septiembre de 2011 por la que se nombra al Doctor Javier Rodríguez Alba Director del Departamento de Economía Aplicada II.

Resolución rectoral de 25 de julio de 2011 por la que se nombra al Doctor José Manuel Framiñán Torres Director

del Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas I.

Resolución rectoral de 29 de septiembre de 2011 por la que se nombra al Doctor Manuel García Fernández Director del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Resolución rectoral de 3 de octubre de 2011 por la que se nombra al Doctor Antonio Fernández García-Navas Director del Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos.

Resolución rectoral de 3 de octubre de 2011 por la que se nombra al Doctor Gabriel Bravo Aranda, Director del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería.

Resolución rectoral de 3 de octubre de 2011 por la que se nombra a la Doctora Rosario de Fátima Fernández Fernández Directora del Departamento de Química Orgánica.

Resolución rectoral de 3 de octubre de 2011 por la que se nombra al Doctor Miguel Antonio Pastor Pérez Director del Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política.

Resolución rectoral de 17 de octubre de 2011 por la que se nombra al Doctor Juan Gámez González Director del Departamento de Ingeniería del Diseño.

Resolución rectoral de 17 de octubre de 2011 por la que se nombra al Doctor José Antonio Donoso Anes Director del Departamento de Contabilidad y Economía Financiera.

Resolución rectoral de 21 de octubre de 2011 por la que se nombra a la Doctora Emma Falque Rey Directora del Departamento de Filología Griega y Latina.

Resolución rectoral de 21 de octubre de 2010 por la que se nombra al Doctor Pedro Vicente Munuera Martínez Director del Departamento de Podología.

Resolución rectoral de 24 de octubre de 2011 por la que se nombra al Doctor Luis Manuel Fernández Fernández Director del Departamento de Geometría y Topología.

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 9/CG 22-11-11 por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.



Acuerdo 9/CG 22-11-11, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Asociación Red de Hombres por la Igualdad Heterodoxia.
- Asociación Red de Hombres por la Igualdad Heterodoxia.
- “GR. T. Popa” University of Medicine and Pharmacy Iasi.
- Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- Ineprodes, S.L.
- Excmo. Ateneo de Sevilla.
- Guadamar Servicios Veterinarios de Referencia, S.L.
- Asociación Arca de Noé.
- Kazakh National Medical University (Kazajistán).
- Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica de San Luis de Potosí (México).

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Fadente, S.A.
- APASCIDE.
- Johnson & Johnson.
- Fundación Nuestra Señora del Rocío de Triana.
- Fundación Fidias.
- Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Università IUAV di Venezia (Italia).
- Westfälische Wilhelms-Universität Münster (Alemania).
- Instituto Christian-Von-Dohm Gymnasium Goslar (Alemania).

- National Ilan University (Taiwan).
- Dirección Regional de Educación de Amazonas (Perú).
- Universidad de Roma “Tor Vergara”.
- Goethe-Institut (Alemania).
- Universidad del Zulia (Venezuela).

Acto 10/CG 22-11-11 por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 10/CG 22-11-11, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Alberto Millares Prats.
- Oriens Gestión Cultural, S.C.A.
- Teyma, Gestión de Contratos de Construcción e Ingeniería, S.A.
- Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.
- 021INNOVA24H, S.L.U. (E-MACMAS).
- Abeinsa Infraestructuras Medio Ambiente, S.A.
- Agencia Medioambiente y Aguas de Andalucía.
- Asesoría Aprysa, S.L.
- Asesoría Millán Aguza, S.L.
- Asociación para la Formación y el Empleo 2009.
- Asociación Territorial de Ingenieros Industriales.
- Atrium Digital, S.A.
- Ayuntamiento de Lucena.
- Avantforce, S.L.
- Azai Estudio, S.L. (Grupo Vima).
- Barceló Hotels Mediterráneo, S.L.
- Center for Cross Cultural Study, S.L.
- Cereales Méndez, S.L.



- Construcciones y Promociones Romesan 2007, S.L.U.
- Club Deportivo de Baloncesto Sevilla, S.A.D.
- Cristalería Sevilla, S.C.
- Dragados Offshore, S.A.
- El Flamenco Hotel, S.A.
- EMTE HVAC, S.A.
- Endesa, S.A.
- Fuertegroup, S.L.
- GMR Marketing, S.L.U.
- González Byass Servicios Corporativos, S.L.
- Grupo BC de Asesoría Hipotecaria, S.L.
- Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, S.L.
- Hotel San Gil, S.L.
- Isla del Pinar Resort, S.A.
- Mediatem Canales Temáticos, S.L.
- Movoteck, S.C.
- Mundo Gestión 2000, S.L.
- Ocio Los Alcores, S.L.
- Topolimit, S.L.
- Viajes Bonanza, S.A.
- Viva Sevilla, S.L.
- Zemsania, S.L.
- Zinnia Hotel Gestión, S.L.
- 02INNOVA24H, S.L.U. (E-MACMAS).
- A. Reina, S.L.
- Abeinsa Infraestructuras Medio Ambiente, S.A.
- Aernnova Andalucía Estructuras Aeronáuticas, S.A.
- Agencia Medioambiente y Aguas de Andalucía.
- Agro Oleum Ingeniería, S.L.
- Alfonso Bernal Díaz.
- Alfonso Sánchez Benítez.
- Archirad, S.L.
- Aseproda Informática, S.L.
- Asesoría Aprysa, S.L.
- Asociación para la Formación el Empleo 2009.
- Asociación Sevillana de Síndrome de Asperger.
- Asociación Territorial de Ingenieros Industriales.
- Astigia Constructora, S.L.
- AV Gerencia Preventiva, S.L.
- Avantforce, S.L.
- Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Ayuntamiento de Chiclana.
- Ayuntamiento de Dos Torres.
- Ayuntamiento de Puertollano.
- Azai Estudio, S.L. (Grupo Vima).
- Azingeco, S.L.
- Begoña Ruiz Doblado.
- Biorganic Research and Services, S.L.
- Biosur Transformación S.L.U.
- Cactus Soluciones Energéticas, S.L.
- Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria
Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
- Caligari Films, S.A.
- Campo Amor, S.A.
- Carolina Jiménez González.
- Cash Lepe, S.A.
- Center for Cross Cultural Study, S.L.
- Cereales Méndez, S.L.
- César Murillo Carrascal.
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.
- Comunicación, Marketing y Publicidad YDEO, S.L.
- Condavisión, S.L.U.
- Conmovisa Empresa Constructora, S.L.
- Consejo de Canarias – Centro de Educación de Personas Adultas.
- Construcciones y Promociones Romesan 2007, S.L.U.
- Cooperativa Agrícola Nuestra Sra. de la Salud, S.C.A.
- Copibahia De Cádiz, S.L.
- Coprodur Agrícola, S.L.
- Cristalería Sevilla, S.C.
- Del Cid y Villafaina, S.L.
- Diego Bernal Caputto.
- DSS Network, S.L.
- Ecoeduca, S.C.A.
- Eduardo Caballero Escribano.
- El Flamenco Hotel, S.A.



- EMTE HVAC, S.A.
- Estudio Cero Soluciones Informáticas, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Moguer.
- Francisco Moreno Córdoba.
- Federación Andaluza Enlace.
- Fertilizantes Orgánicos Melguizo, S.L.
- Fuertegroup, S.L.
- Fundación Privada Cuatrecasas.
- González Byass Servicios Corporativos, S.L.
- Grecomar Viajes, S.L.
- Grupo BC de Asesoría Hipotecaria, S.L.
- Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, S.L.
- Hotel San Gil, S.L.
- Indico Innovas, S.L.U.
- Isabel García Ramos.
- Isla del Pinar Resort, S.A.
- Jof Associates Int, S.L.
- José Antonio Barrera Sánchez.
- José Manuel Bejarano Puerto.
- José Manuel Sánchez Muñoz (Alkidia).
- Juan Antonio Fernández Medina.
- Las Marismas de Lebrija, S.C.A.
- Manuel Andrés González Rivera.
- Mareba V.G. Servicios, S.L.
- María de los Ángeles Arenas Viruez.
- Mediatem Canales Temáticos, S.L.
- Miguel Ángel Gómez Martínez.
- Minutemachine, S.L.
- Morales & Morales Servicios Integrales, S.L.
- Mundo Gestión 2000, S.L.
- Novarquía, Consultoría de Proyectos, S.C.A.
- Oceanic Saunas, S.L.
- Ocio Los Alcores, S.L.
- Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (OPAEF).
- Patología y Nutrición Vegetal, S.L.
- Persianas Ortiz Romero, S.L.
- Reciclados Anico, S.L.
- Reyes y Doblas, S.L.
- Ricardo E. Fernández de Vera Ruiz.
- Rograsa, S.C.L.
- Sánchez Romero Carvajal Jabugo, S.A.
- Santiago Travesedo Colón de Carvajal
- Silos Córdoba, S.L.
- Sindicato Profesional de Policías Municipales de España.
- Singek Sociedad de Consultores, S.L.
- Sociedad para el Desarrollo Económico y Fomento de Empleo, S.A. (SODEFESA).
- Sogitel Bahía de Cádiz, S.L.
- Topolimit, S.L.
- Torreira Lucero Arquitectos, S.L.P.
- Unión General de Trabajadores de Andalucía.
- Viajes Bonanza, S.A.
- Víctor Manuel Castro Losada.
- Viva Sevilla, S.L.
- Zinnia Hotel Gestión, S.L.
- Fundación Affinity.
- Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- Dow AgroSciences Ibérica, S.A.
- Sociedad Española de Malherbología.
- Universidad Politécnica de Pachuca (México).
- Centro de Investigación en Materiales Avanzados-CIMAV- (México).
- Shanghai International Studies University-SISU.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Asociación Paz con Dignidad.